

Versión

IV

VALORES DE OCCIDENTE

SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA S.A.

Actualización Mayo de 2008

CÓDIGO CORPORATIVO DE CONDUCTA

Código Corporativo de Conducta

VALORES DE OCCIDENTE

CUARTA EDICIÓN

© Valores de Occidente
Sociedad Comisionista de Bolsa S.A.
Carrera 4 #7 -61 piso 5 Cali
Teléfono (2) 8959400 • Fax (2) 8861289
Carrera 7 #33-42 Mezanine 2 Bogotá
Teléfono (1) 3346370 • Fax (1) 2872076
Calle 3 Sur # 41-65 Oficina 801
Teléfono (4) 4444911 • Fax (4) 3212033

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIONES	2
1.1. <i>DIRECTIVOS</i>	2
1.2. <i>DIRECCIÓN GENERAL</i>	2
1.3. <i>REPRESENTANTES LEGALES</i>	2
1.4. <i>PROMOTOR DE NEGOCIOS</i>	2
1.5. <i>PROMOTOR COMERCIAL</i>	2
1.6. <i>EMPLEADOS</i>	2
1.7. <i>CLIENTES</i>	2
1.8. <i>USUARIOS</i>	3
1.9. <i>PROVEEDORES</i>	3
1.10. <i>MANUAL DE PROCESOS</i>	3
1.11. <i>SARLAFT</i>	3
2. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ETICOS	3
2.1. <i>PRINCIPIO DE BUENA FE</i>	3
2.2. <i>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA</i>	3
2.3. <i>PRINCIPIO DE EQUIDAD</i>	3
2.4. <i>PRINCIPIO DE PRUDENCIA</i>	3
2.5. <i>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</i>	3
2.6. <i>PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN</i>	3
2.7. <i>PRINCIPIO DE COLABORACION</i>	3
3. NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN SER ADOPTADAS EN RELACIÓN CON:	3
3.1. <i>SU FUNCIÓN DE INTERMEDIACIÓN</i>	3
3.2. <i>OPERACIONES POR CUENTA PROPIA</i>	3
3.3. <i>LA OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS COLECTIVAS</i>	3
3.4. <i>ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN DE TERCEROS</i>	3
3.5. <i>LA REALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE ACTIVIDADES</i>	3
3.6. <i>LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR DE LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA FIRMA</i>	3
4. DEBERES	3
4.1. <i>DE LOS EMPLEADOS ÁREA COMERCIAL</i>	3
4.1.1. <i>PRINCIPIOS:</i>	3
4.2. <i>VALORES DE OCCIDENTE CON RESPECTO A SUS COMERCIALES</i>	3
4.3. <i>DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y COMERCIALES</i>	3
4.4. <i>EMPLEADOS DE VALORES DE OCCIDENTE (DIRECTOS E INDIRECTOS)</i>	3
5. CONFLICTOS DE INTERÉS	3
5.1. <i>REGLAMENTACIÓN DE OPERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y SUS FAMILIAS</i>	3
5.1.1. <i>Negocios con productos de la Firma</i>	3
5.1.2. <i>Negocios con las Carteras Colectivas administradas por la Firma</i>	3
5.1.3. <i>Demás Empleados de la Firma</i>	3
5.1.4. <i>Firma y Autorización de Operaciones con Clientes Familiares</i>	3
5.2. <i>MECANISMOS DE SOLUCIÓN</i>	3
5.2.1. <i>A nivel de directivos</i>	3
5.2.2. <i>A nivel de empleados</i>	3
5.3. <i>PRINCIPIOS ORIENTADORES</i>	3
6. POLÍTICAS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL	3
6.1. <i>APROPIADO CONTROL Y USO DE LOS ACTIVOS</i>	3
6.2. <i>LA EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES:</i>	3
6.3. <i>DEL CORRECTO USO DE LAS ATRIBUCIONES DENTRO DEL SERVICIO A VALORES DE OCCIDENTE</i>	3
6.4. <i>FIDELIDAD A LA INSTITUCIÓN</i>	3
6.5. <i>SITUACIÓN POLÍTICA Y OTROS:</i>	3

7.	MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	3
7.1.	<i>RESERVA DE INFORMACIÓN.....</i>	<i>3</i>
7.2.	<i>ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS</i>	<i>3</i>
7.2.1.	<i>Autoridades Competentes</i>	<i>3</i>
7.3.	<i>RESERVA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....</i>	<i>3</i>
8.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	3
8.1.	<i>DEFINICIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD</i>	<i>3</i>
8.2.	<i>DEBERES:.....</i>	<i>3</i>
9.	POLÍTICAS DE GRABACIÓN DE LLAMADAS, MANEJO DE ARCHIVO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS Y USO DE CELULARES	3
9.1.	<i>GRABACIÓN DE LLAMADAS</i>	<i>3</i>
9.2.	<i>MANEJO DE ARCHIVO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS</i>	<i>3</i>
9.3.	<i>MANEJO DE CELULARES EN LAS MESAS DE NEGOCIO.....</i>	<i>3</i>
10.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).....	3
10.1.	<i>MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS</i>	<i>3</i>
10.1.1.	<i>Definición.....</i>	<i>3</i>
10.1.2.	<i>Políticas</i>	<i>3</i>
10.1.3.	<i>Órganos de Control (Of. De Cumplimiento, Rep. Legal y Junta Directiva)</i>	<i>3</i>
10.1.4.	<i>Política "conozca a su cliente".....</i>	<i>3</i>
10.1.5.	<i>Documentación y registro de clientes en los sistemas</i>	<i>3</i>
10.1.6.	<i>Verificación de información.....</i>	<i>3</i>
10.1.7.	<i>Validación y actualización de listas especiales.....</i>	<i>3</i>
10.1.8.	<i>Autocontrol</i>	<i>3</i>
10.1.9.	<i>Principios Éticos de los Comerciales de Valores de Occidente.....</i>	<i>3</i>
10.2.	<i>EFFECTOS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT PARA EL ENTORNO Y VALORES DE OCCIDENTE.....</i>	<i>3</i>
10.3.	<i>EFFECTOS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT PARA LOS EMPLEADOS</i>	<i>3</i>
10.3.1.	<i>Tipos de falta y su calificación</i>	<i>3</i>
10.3.2.	<i>Sanciones Por Parte de Valores de Occidente</i>	<i>3</i>
11.	SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO	3
11.1.	<i>DEFINICIÓN</i>	<i>3</i>
11.2.	<i>OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO</i>	<i>3</i>
11.3.	<i>GESTOR DE RIESGOS.....</i>	<i>3</i>
11.4.	<i>EFFECTOS QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO PARA LOS EMPLEADOS.....</i>	<i>3</i>
11.5.	<i>PROCEDIMIENTOS PARA ADOPTAR MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO AL SARO.....</i>	<i>3</i>
12.	PROCEDIMIENTO DE REPORTE SOBRE DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.....	3
12.1.	<i>DETECTAR INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA</i>	<i>3</i>
12.2.	<i>INVESTIGACIÓN.....</i>	<i>3</i>
12.3.	<i>INFORME DE SANCIÓN.....</i>	<i>3</i>
12.4.	<i>NOTIFICACIÓN.....</i>	<i>3</i>
13.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON LIMITACIÓN DE REGALOS Y ATENCIONES OFRECIDAS Y RECIBIDAS.....	3
13.1.	<i>RELACION CON CLIENTES Y PROVEEDORES.....</i>	<i>3</i>
13.2.	<i>OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS COMERCIALES.....</i>	<i>3</i>
13.3.	<i>REGALOS Y FAVORES.....</i>	<i>3</i>
13.4.	<i>MANEJO DE CLIENTES.....</i>	<i>3</i>
13.5.	<i>AUSTERIDAD EN LOS GASTOS.....</i>	<i>3</i>

14.	CAPACITACIÓN	3
14.1.	<i>CODIGO DE CONDUCTA</i>	3
14.2.	<i>SARLAFT</i>	3
14.3.	<i>SARO</i>	3
14.4.	<i>ESQUEMA DE CAPACITACIÓN</i>	3
14.5.	<i>OBLIGACIÓN FRENTE A LA NORMATIVIDAD</i>	3
15.	CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO	3
16.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	3
16.1.	<i>SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL</i>	3
16.1.1.	<i>Amonestación</i>	3
16.1.2.	<i>Destitución</i>	3
16.1.3.	<i>Sanciones Pecuniarias</i>	3
16.1.4.	<i>Suspensión o inhabilidad de ejercicio laboral financiero</i>	3
16.2.	<i>ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	3
16.3.	<i>SANCIONES PENALES</i>	3
16.3.4.	<i>Encubrimiento</i>	3
16.3.5.	<i>Testaferrato</i>	3
16.3.6.	<i>Hurto Agravado</i>	3
16.3.7.	<i>Cancelación del Contrato de Trabajo</i>	3
17.	LECTURA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
17.1.	<i>ENTREGA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</i>	3
17.2.	<i>PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</i>	3

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2008

INTRODUCCIÓN

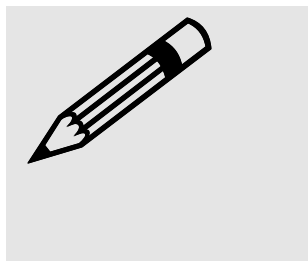
Código Corporativo de Conducta

Valores de Occidente S.C.B.S.A.

El presente documento reúne las normas y procedimientos que deben cumplir todos los Empleados de Valores de Occidente con el propósito de promover y reforzar la obligación de mantener una conducta enmarcada bajo adecuados principios éticos, morales y legales en aras de proteger la confiabilidad y seguridad de la firma. Igualmente contiene las políticas y directrices que la Junta Directiva ha aprobado con el fin de evitar que Valores de Occidente sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de transacciones realizadas, al igual que velar con el estricto cumplimiento de la normatividad externa que nos regula.

El presente documento en la actualización de Mayo de 2008 acoge los cambios en la normatividad que emiten los entes que ejercen vigilancia y control sobre la firma, como son:

- Libro Sexto de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia
- Circular SARLAFT 061 de Diciembre 21 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera
- Circular SARO 041 de Junio 29 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera
- Así como las nuevas políticas y procedimientos internos adoptados por la firma durante el citado tiempo.



EL CÓDIGO CORPORATIVO DE CONDUCTA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE VALORES DE OCCIDENTE. LA VIOLACIÓN DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SE CONSIDERA COMO JUSTA CAUSA PARA DAR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 1 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

1. DEFINICIONES

1.1. DIRECTIVOS

Se determina así a los miembros de la Honorable Junta Directiva de Valores de Occidente S.A

1.2. DIRECCIÓN GENERAL

Corresponde a las actividades de dirección y administración de los bienes y negocios de la sociedad comisionista y conlleva representación legal de la entidad.

1.3. REPRESENTANTES LEGALES

Son las personas naturales que en el ejercicio potestativo concedido por los estatutos y la Junta Directiva, puede representar a la entidad en todos los actos y negocios surgidos en el giro normal de sus negocios.

1.4. PROMOTOR DE NEGOCIOS

Corresponde a la funciones de promoción e intermediación y de actividades en materias especializadas en nombre y representación de las sociedades comisionistas miembros, con independencia de la relación jurídica que vincule a la persona que las realice con la firma respectiva y de sí actúan bajo representación legal o aparente.

1.5. PROMOTOR COMERCIAL

Corresponde a la promoción o comercialización de los productos o servicios que presten las sociedades comisionistas independientemente del vínculo jurídico que tenga con la sociedad comisionista la persona que las desempeñe.

1.6. EMPLEADOS

Son las personas que han sido nombradas para que internamente apliquen las políticas, procedimientos y funciones comerciales, administrativos y financieros, emanados de la Junta Directiva de la firma.

1.7. CLIENTES

Es la persona natural o jurídica con la que se establece y/o mantiene una relación contractual y/o legal para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 2 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

1.8. USUARIOS

Es la persona natural o jurídica que en forma ocasional utiliza los servicios de la institución, a favor o por cuenta de un cliente.

1.9. PROVEEDORES

Son las personas naturales o jurídicas que mediante un contrato prestan sus servicios a la Firma para suministrar bienes o productos para el adecuado desarrollo de la actividad institucional.

1.10. MANUAL DE PROCESOS

Es una herramienta uniforme y orientadora para el cumplimiento eficiente y continuo de los procesos que se gestionan en VALORES DE OCCIDENTE tendientes a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a nuestros clientes.

1.11. SARLAFT

(Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) Es el Manual que contiene los procedimientos institucionales que sirven de guía en el análisis operacional diario y así evitar en lo posible la realización de cualquier operación que provenga de una actividad delictiva o que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros ilícitos, o dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 3 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

2. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ETICOS

Los directivos y empleados de VALORES DE OCCIDENTE S.A., deben conducir los negocios y ejercer sus funciones con lealtad, claridad, transparencia, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento para la creación de valores en busca del bienestar social, ajustando su conducta de manera que a través de ella se **“actúe en condiciones éticas de responsabilidad, carácter e idoneidad profesional, primando el interés general sobre el interés particular”**, aplicando además, los siguientes principios.

2.1. PRINCIPIO DE BUENA FE

Es un mandato constitucional y significa que en toda transacción o negocio siempre se debe anteponer la buena fe y obrar con honestidad, sinceridad y lealtad.

2.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

VALORES DE OCCIDENTE S.A. debe mantener en condiciones óptimas sus operaciones para que sea posible una adecuada información de toda su actividad a los clientes, usuarios, accionistas, entidades de control y a la comunidad en general.

2.3. PRINCIPIO DE EQUIDAD

Se debe otorgar igualdad en el ofrecimiento de servicios y productos sin considerar beneficios personales o de terceros.

Partiendo del principio que no hay dos clientes iguales en cuanto se refiere a necesidades, a magnitud y riesgo, bajo este principio corresponde brindar asesoría a los clientes de acuerdo con los requerimientos de cada uno, permitirles a todos ellos el acceso a la información requerida para que tomen sus decisiones en negocios con la Entidad, evitando tratos diferenciales y favoritismos hacia un determinado cliente o grupo de clientes.

2.4. PRINCIPIO DE PRUDENCIA

Consiste en la obligatoriedad que tiene o contempla o requiere todo directivo o empleado de la Institución a guardar con celo la información que le ha sido dada a conocer por sus clientes siempre y cuando ello no conlleve encubrimiento y colaboración en actos ilícitos (actos contra la buena fe de terceros, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, o cualquier otra actividad de carácter ilícito.)

2.5. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Toda actividad debe ejercitarse respetando la Constitución, las leyes y las normas internas reguladoras de la actividad financiera y cambiaria.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 4 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

2.6. PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN

Indica que las transacciones comerciales, financieras y contables deben tener control permanente sobre la gestión y sobre sus resultados a fin de garantizar razonablemente que se están custodiando los intereses de los accionistas, de los clientes y de los usuarios, verificando el grado de cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de orden legal e interno que regulan la operación financiera y cambiaria de VALORES DE OCCIDENTE S.A.

2.7. PRINCIPIO DE COLABORACION

Se debe colaborar con las autoridades nacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras actuaciones contrarias a la ley.

Se deben adoptar y respetar incondicionalmente los convenios nacionales e internacionales que ha firmado el Estado, en la prevención, detección y reporte de operaciones que involucren actividades delictivas, especialmente las relacionadas con la financiación del terrorismo.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 5 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

3. NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN SER ADOPTADAS EN RELACIÓN CON:

3.1. SU FUNCIÓN DE INTERMEDIACIÓN

En desarrollo del capítulo I, del título I, de la parte primera de la Resolución 1200 de 1995, Valores de Occidente Firma Comisionista de Bolsa deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a) Revelar al mercado la información privilegiada o eventual sobre la cual no tengan deber de reserva y estén obligadas a transmitir.
- b) Guardar reserva, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 7º del decreto 1172 de 1980, respecto de las informaciones de carácter confidencial que conozcan en desarrollo de su actividad, entendiendo por tales aquellas que obtienen en virtud de su relación con el cliente, que no está a disposición del público y que el cliente no está obligado a revelar.
- c) Obtener, en cada caso, autorización expresa y escrita del cliente para ejecutar órdenes sobre valores emitidos por empresas a las que esté prestando asesoría en el mercado de capitales, excepto cuando dicha asesoría sea propia del contrato de comisión.
- d) Informar adecuadamente a los clientes previamente a la aceptación del encargo sobre su vinculación, en desarrollo del literal d) del artículo 2º de la ley 45 de 1990, cuando la orden tenga por objeto títulos emitidos, avalados, aceptados o cuya emisión sea administrada por la matriz, por sus filiales o subsidiarias de ésta, y
- e) Abstenerse de:
 - Realizar cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en los términos del artículo 75 de la ley 45 de 1990, 27 de la ley 190 de 1995 y el artículo 1.1.1.1., letra a) de la Resolución 1200 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera.
 - Suministrar información a un tercero que no tenga derecho a recibirla conforme a las disposiciones citadas.
 - Con base en dicha información, aconsejar la adquisición o venta de un valor en el mercado, según lo previsto en el artículo 75 de la ley 45 de 1990 y el artículo 27 de la ley 190 de 1995.
 - Ejecutar órdenes desconociendo la prelación en su registro ordenada por el título cuarto, de la parte tercera de la Resolución 1200 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera.
 - Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para el cliente, a menos que, en cada caso, éste de por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
 - Compartir negocios con el fin de beneficiar el cumplimiento de las metas comerciales o comisiones de otros comerciales.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 6 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

3.2. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

- a)** Observar en todas las operaciones que efectúen por cuenta propia los principios generales, obligaciones y demás disposiciones que establece el capítulo 3° del título 2° de la Parte Segunda de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera.
- b)** Dar cumplimiento a la Resolución 513 y 004 emitida por la Superintendencia Financiera.
- c)** Dar cumplimiento a la Resolución 211 emitida por la Superintendencia Financiera.
- d)** Abstenerse de:
 - Realizar operaciones por cuenta propia de títulos emitidos, avalados, aceptados o cuya emisión sea administrada por la matriz, por sus filiales o subsidiarias de ésta o de Valores de Occidente.

3.3. LA OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS COLECTIVAS

- a)** Cumplir con lo dispuesto en las letras b), c) y e) del artículo 1.1.3.1. Y b) del artículo 1.1.3.2. De la Resolución 1200 y 2.2.5.28. de la resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera.
- b)** Abstenerse de realizar operaciones con las carteras colectivas, que puedan implicar conflictos de interés.
- c)** Abstenerse de realizar operaciones sobre el portafolio de las carteras colectivas, las cuales no obedezcan a las políticas de inversión del mismo y a criterios profesionales en su manejo, tales como seguridad, rentabilidad y diversificación.
- d)** Dar a conocer a todos sus suscriptores el contrato y prospecto de administración de las carteras colectivas.

3.4. ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN DE TERCEROS

- a)** Cumplir con lo dispuesto en las letras b) y e) del artículo 1.1.3.1. de la Resolución 1200 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera.
- b)** En cuanto a la operación de asesoría, abstenerse de preparar o asesorar procesos de Constitución de sociedades comisionistas de bolsa o comisionistas independientes de valores.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 7 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

3.5. LA REALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE ACTIVIDADES

- a) Establecer una estricta independencia entre la simple intermediación y, según se trate, los departamentos que prestan asesoría en el mercado de capitales, administran portafolios de terceros, y administran carteras colectivas.
- b) Particularmente, cuando la entidad preste servicios de asesoría en el mercado de capitales, deberá asegurarse de que la información derivada de tales actividades no esté al alcance, directa o indirectamente, del personal de la propia entidad que trabaje en otro departamento, de manera que cada función se ejerza en forma autónoma y sin posibilidad de que surjan conflictos de interés, para lo cual deberá asignar personal con dedicación exclusiva en esta área y establecer las correspondientes reglas de independencia dentro de sus manuales internos de operación.

3.6. LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR DE LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA FIRMA

- a) Todos los Accionistas, Administradores y Empleados de la firma deberán ajustar su conducta a las reglas establecidas en la Resolución 1200 emitida por la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera y en las demás disposiciones legales vigentes tanto internas como externas que comprometan el desarrollo normal del negocio, tales como las políticas y procedimientos del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo SARLAFT, Código Corporativo de Conducta, revelando oportunamente a Valores de Occidente, toda la información necesaria para su cabal aplicación.
- b) Todos los Accionistas, Administradores y Empleados de la firma deberán atender los requerimientos emanados de: Superintendencia Financiera de Colombia, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente, con prontitud y diligencia sin omitir u ocultar información.
- c) Los Administradores y Comerciales de la firma, no podrán ser beneficiarios reales y, por tanto, deberán abstenerse de negociar por cuenta propia, directamente o por tercera persona, acciones inscritas en bolsa, exceptuando aquellas que se reciban a título de herencia o legado o cuando la Superintendencia Financiera de Valores, tratándose de acciones adquiridas con anterioridad al respectivo nombramiento, autorice su venta.
- d) Los Accionistas y Administradores de la Firma, serán los responsables del cumplimiento de la normatividad descrita en el presente Código de Conducta y en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) por parte de los demás empleados que con la firma están vinculados.
- e) No se debe bajo ninguna circunstancia, promocionar ni participar en "cadenas, pirámides, aviones" o actividades similares que generen negocios de usura con promesas de alto rendimiento, ni se podrá facilitar las instalaciones de Valores de Occidente, ni prestar las cuentas de nómina para tal fin.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 8 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

4. DEBERES

4.1. DE LOS EMPLEADOS ÁREA COMERCIAL

Independiente del cumplimiento de las demás políticas consagradas en el presente Código, los empleados del área Comercial, deben regirse por criterios profesionales éticos y de buena fe, obviando en todo momento, consideraciones personales, previniendo y controlando riesgos, especialmente los que pueden materializar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Estos son: Reputacional, Legal, Operativo y de Contagio, lo que permite salvaguardar la rectitud e integridad de Valores de Occidente y fomentar la confianza de la comunidad en general.

Los empleados del área Comercial en virtud de la ley y con el mejor interés de los clientes y de la integridad del mercado, se obligan al cumplimiento estricto de los siguientes principios básicos de la actividad bursátil.

4.1.1. PRINCIPIOS:

4.1.1.1. Lealtad

Es la obligación de informar a sus clientes sobre los elementos que un inversionista debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión de inversión.

4.1.1.2. Claridad

es el cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes la información relevante para la realización de las transacciones, así como también entregarles en forma oportuna, la documentación de los negocios realizados.

4.1.1.3. Precisión

es el deber de abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de la institución o de los clientes o inversionistas.

todas las negociaciones con clientes o contrapartes internas o externas deberán hacerse de manera ética y legal, por consiguiente, no se aceptará ninguna excusa para justificar mentiras, engaños o información intencionalmente inexacta o falsa.

4.1.1.4. Probidad comercial

Abstenerse de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada para:

- Obtener beneficio propio o para un tercero.
- suministrar información concerniente a relaciones o cuentas de clientes o contrapartes profesionales.
- suministrar información de transacciones pactadas en el mercado (ejem.: monto, plazo, tasa), o por posiciones asumidas por la tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
- desconocer o no solicitar instrucciones en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presenta hechos que de ser conocidos previamente por los clientes, modificarían radicalmente sus inversiones.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 9 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

4.1.1.5. Seriedad y cumplimiento

- cumplir estrictas reglas con recibo, registro, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las órdenes recibidas de sus clientes.
- mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las órdenes recibidas.

4.1.1.6. Confidencialidad

- no se debe revelar o discutir información concerniente a las relaciones o cuentas de clientes y contrapartes profesionales mantenidas con valores de occidente, con terceros, ni con aquel personal de la firma que no esté relacionado a las cuentas de clientes y contrapartes profesionales.
- no se debe revelar o discutir los negocios y transacciones que hayan sido pactados o realizados por valores de occidente en el mercado, excepto con las partes envueltas en las transacciones y aquel personal de la firma relacionado con los clientes o con la transacción.
- no se debe revelar o discutir niveles o montos de riesgo y precio en los distintos factores de mercado que hayan sido asumidos por la tesorería con terceros de ninguna naturaleza, ni con personal de valores de occidente relacionado con el registro y liquidación de estas transacciones.

4.1.1.7. Rumores

- no se debe generar o transmitir rumores de mercado o comentarios basados en ningún tipo de información.

4.1.1.8. Información privilegiada

- no se debe negociar ningún contrato o transacción sobre la base de información no pública, de acuerdo con las leyes relevantes o concernientes a información privilegiada o transparencia de precios.

4.1.1.9. Honestidad

- no se debe tener intereses financieros o inversiones en las entidades con las que existen relaciones derivadas del actividad del área (entidades restringidas), y que pudiesen presuponer una falta de objetividad en el desarrollo de las operaciones.
- los empleados de tesorería, sus cónyuges o personas financieramente dependientes, no deben tener relaciones con entidades restringidas, ya sean intereses financieros, relaciones contractuales, laborales, de asesoramiento o de consejo, solicitud o concesión de préstamos o fiducias y condiciones especiales de negocios.
- se prohíbe el favorecimiento a clientes, terceros u otras áreas de valores de occidente, con el fin de sacar provecho de posibles ventajas de negocios.
- ningún funcionario de área de tesorería podrá utilizar el nombre de la entidad para desarrollar actividades o ejecutar operaciones para las que no este autorizado; igualmente cuando se utilice el nombre de valores de occidente para actividades u operaciones.
- autorizadas se haga con profesionalidad, evitando comprometer la estabilidad financiera de valores de occidente o poner en entredicho su imagen y credibilidad.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 10 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

4.2. VALORES DE OCCIDENTE CON RESPECTO A SUS COMERCIALES

- a)** Valores de Occidente será responsable por los actos, no sólo de sus Representantes Legales, sino de sus Comerciales. En tal virtud deberán cerciorarse de que:
- Toda persona Representante Legal o no, que comprometa a la sociedad en un negocio determinado, tenga las facultades necesarias para hacerlo.
 - Todos los Representantes Legales y Comerciales estén adecuadamente entrenados en las prácticas del mercado y que son conscientes de sus responsabilidades y de las de Valores de Occidente.
 - Todos los Representantes Legales y Comerciales deben estar correctamente instruidos, en el sentido de no fundamentar ninguna relación de negocios sobre la base de desinformación o malentendimiento del cliente sobre la transacción específica o sobre el alcance de las responsabilidades de la sociedad comisionista.
- b)** Valores de Occidente, sus Representantes Legales y sus Comerciales tienen el deber de revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto entre sus propios intereses o los de otros clientes y sus responsabilidades para con los clientes y dar a los mismos un tratamiento justo y equitativo. De no ser ello posible, deberán abstenerse de realizar la operación.
- c)** Valores de Occidente deberá adoptar con claridad unas políticas de comisiones y tarifas bajo un régimen de libertad y basadas en los principios de suficiencia de las mismas y no discriminación entre clientes sin perjuicio de considerar factores basados en la relación comercial con el cliente, tales como volumen y cuantía de las operaciones realizados con él usualmente. Como norma general, el NO cobro de comisiones será considerado como una práctica de competencia desleal.
- d)** Valores de Occidente deberá formular políticas adecuadas en materia de atenciones de carácter comercial y asegurar que las mismas sean adecuadamente observadas. Estas políticas deberán incluir claros patrones sobre atenciones que puedan ser dadas o recibidas.
- e)** Valores de Occidente deberá practicar métodos y procedimientos de control interno que proporcionen a sus clientes garantías de seguridad en cuanto a las sumas de ellos recibidas y a los títulos por ellos han sido entregados para su administración o venta.
- f)** Valores de Occidente informará a los clientes que la Bolsa de Valores de Colombia cuenta con procedimientos de reclamación. Los clientes interesados en reclamar serán advertidos por la sociedad comisionista de cómo hacerlo y qué pasos posteriores deben seguir, si proceden, cuando su reclamo no haya sido satisfactoriamente atendido en la sociedad comisionista.
- g)** Valores de Occidente adoptará medidas de control adecuadas y suficientes, a fin de evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas, sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculadas con las mismas.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 11 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- h)** La Bolsa de Valores de Colombia y Valores de Occidente, para mantener la confianza en la seguridad e integridad del mercado bursátil, deberán velar porque sus sistemas y tecnologías sean confiables para proteger a los clientes y a ellas mismas.

4.3. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y COMERCIALES

- a)** Los Accionistas, Administradores, Representantes Legales, Comerciales y demás Empleados de Valores de Occidente deberán cumplir rigurosamente los mecanismos de control y Prevención de Lavado de Activos que se determinen en los manuales de procedimientos internos de la firma.
- b)** Los Representantes Legales y los Comerciales de Valores de Occidente deben asegurar que las obligaciones impuestas a ellos por las normas legales sean observadas, así como aquellas emanadas de las autoridades de vigilancia y control.
- c)** En la propuesta, discusión y cierre de cualquier negocio los Representantes Legales y los Comerciales deberán tomar las precauciones en orden a lograr de su cliente un correcto entendimiento sobre la naturaleza, alcance y condiciones del negocio, en especial, las siguientes:
- La identificación de la firma en nombre de la cual se está actuando y el carácter específico en que actúa el Representante Legal o el Comercial, a fin de evitar cualquier riesgo de confusión de contraparte.
 - El claro entendimiento del producto o clase de negocio que se propone.
 - El recíproco conocimiento de todos los elementos necesarios para el cierre de la transacción.
 - La revelación de toda información o material para el cierre del negocio, a menos que la información sea reservada.
 - Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente asumen los deberes de asesoría, que su carácter de intermediarios profesionales le impone para con sus clientes.
 - En tal virtud, los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente:
 - Informarán a sus clientes sobre los elementos que un inversionista razonable tendría en cuenta al momento de tomar una decisión de inversión.
 - Solicitarán instrucciones específicas de los clientes, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por el cliente implicarían que él modificará radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
 - Buscarán siempre obtener la mayor utilidad o beneficio para su cliente.
- d)** Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente se abstendrán de realizar operaciones, directamente o por tercera persona, utilizando información privilegiada.
- e)** Los Representantes Legales y los Comerciales de Valores de Occidente deberán registrar en bolsa todas sus operaciones, entregar oportunamente a las partes interesadas los correspondientes comprobantes oficiales de liquidación de las operaciones que celebran, también documentarlas y registrarlas en los libros exigidos por la ley y las autoridades de vigilancia y control.
- f)** Los negocios de asesoría se regirán por las normas especiales que fijen las autoridades de vigilancia y control.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 12 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- g)** Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente deberán cumplir estrictamente con las reglas establecidas en relación con el recibo, registro, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución, y cancelación de las órdenes recibidas de sus clientes.
- h)** Igualmente, deberán mantener los registros y documentos relativos a la comprobación del recibo, transmisión y ejecución de las órdenes recibidas de los clientes.
- i)** Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente se abstendrán de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, de oferta o de precio en el mercado, o para la ejecución de prácticas o usos inequitativos con el mercado.
- j)** Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente deberán abstenerse de realizar operaciones cuyos precios se aparten de las condiciones del mercado o no sean representativas del mismo.
- k)** Cuando en casos excepcionales, se encuentren condiciones especiales de mercado para ciertas operaciones, las mismas deberán ser ejecutadas previa consideración y aprobación de la Gerencia General de Valores de Occidente, preferiblemente sobre la base de caso por caso, dejando a la sociedad comisionista en capacidad de acreditar en todo momento las específicas condiciones de mercado que justificaron la operación.
- Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente no deberán realizar operaciones que coloquen en riesgo la capacidad de cumplimiento y liquidación de las operaciones de éstas.
 - Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente mantendrán un mercado bursátil cimentado sobre bases de libre y leal competencia.
 - Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente no podrán utilizar como elemento para realizar transacciones, la formulación de juicios de valor tendientes a acreditar o desacreditar los valores que ofrezca comprar o vender en bolsa, en alta voz o mediante el uso de anotaciones en el sistema.
 - Los Representantes Legales y Comerciales de Valores de Occidente tendrán un estricto deber de confidencialidad acerca de sus clientes y no revelarán detalles de las operaciones realizadas con los mismos a ningún tercero, salvo que lo autorice el cliente o en los casos que exigen la Constitución y la Ley.
 - Las declaraciones y comentarios de los Representantes Legales, Comerciales y Director de Riesgos de Valores de Occidente, a los homólogos de otras sociedades, a terceros y a los medios de comunicación, si bien son de su exclusiva responsabilidad, tienen la potencialidad de afectar al mercado bursátil. Por ello, dichos empleados deberán tener presente, en todo momento, las eventuales consecuencias de sus comentarios y declaraciones.

La difusión de rumores, versiones inexactas o falsas sobre la situación o conducta de otras sociedades comisionistas de bolsa constituyen de competencia desleal.

- a)** Los Representantes Legales y los Comerciales no deberán ofrecer ni aceptar incentivo o beneficios para realización de negocios, por fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- b)** Es deber de todos los comerciales y representantes legales anteponer las metas y utilidades comerciales de la entidad antes que aquellas de beneficio propio.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 13 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- c) El cumplimiento riguroso de los mecanismos de control y prevención del lavado de activos que se acojan en los respectivos manuales de procedimiento.

4.4. EMPLEADOS DE VALORES DE OCCIDENTE (DIRECTOS E INDIRECTOS)

Es deber de todos los empleados de Valores de Occidente (Empleados Directos e Indirectos) la lectura obligatoria de la normatividad emitida por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) y la ADMINISTRADORA DEL MERCADO DE VALORES (AMV) y demás entes externos que nos regulan, para su óptimo funcionamiento, la información se encuentra publicada en las carpetas públicas del correo. (Outlook)

IMPORTANTE: No se aceptará como excusa o defensa para el incumplimiento de las normas, el desconocimiento de los reglamentos, circulares, instructivos y demás normatividades internas o externas que conciernen al funcionamiento y cumplimiento de las operaciones, negociaciones, manejos administrativos, entre otros que atañen a Valores de Occidente S.A. y a los entes externos que la regulan, tales como: Bolsa de Valores de Colombia, Superintendencia Financiera entre otras.

Las actualizaciones de la normatividad tanto interna como externa que rige a VALORES DE OCCIDENTE S.A. se realizará por medio de notificación vía correo electrónico a todos los empleados de la Firma.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 14 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés, a la situación en que un directivo, o empleado de la Institución, obrando en su propio nombre o en representación de otra (apoderado de persona natural o jurídica), se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto porque prevalecen en él intereses particulares por encima de los intereses de la institución y de sus obligaciones laborales y sociales.

Con el fin de evitar cualquier situación que pueda involucrar conflictos de interés, los directivos y empleados de la firma deben obrar equitativamente, prestar sus servicios contratados sin esperar retribución diferente de la pactada en la relación contractual o laboral, sin considerar beneficios personales o de terceros.

Al amparo de este numeral quedan cobijadas las operaciones que determine el Gobierno Nacional y las que celebre Valores de Occidente con sus accionistas, sus administradores, o cónyuges y parientes de unos y otros dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, las cuales deben ser celebradas con el voto unánime de los miembros asistentes a la reunión de Junta Directiva.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza Valores de Occidente para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de conformidad con los reglamentos emanados de la Junta Directiva de manera general.

Entre otras conductas, se considera que hay conflictos de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre:

- (1) La utilidad propia y la de un cliente, o
- (2) La de un tercero vinculado al agente y un cliente,
- (3) La utilidad de las Carteras Colectivas que administra y la de otro cliente o la propia,
- (4) La utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Todos los Empleados de Valores de Occidente deben evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre los intereses personales y los de Valores de Occidente, así:

- Abstenerse de otorgar descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- La gestión de un servicio de Valores de Occidente para algún miembro de la familia, o para alguna compañía en la cual el Empleado o algún miembro de su familia está asociado o tenga algún interés, implica un claro conflicto de interés; por tanto, debe abstenerse de todo trámite mientras no se obtenga la aprobación de la Gerencia General de la entidad.
- Abstenerse de realizar operaciones o negociaciones en nombre propio, bien sea directamente con Valores de Occidente o con alguna de las Carteras Colectivas.
- No debe darse un aprovechamiento indebido de las ventajas que Valores de Occidente otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros.
- En el trato con los clientes, usuarios, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de VALORESDE OCCIDENTE S.A., excluyendo cualquier beneficio personal.
- No se deben ofrecer servicios o experiencia profesional a terceros sin autorización del GERENTE GENERAL de la Entidad, quien evaluará el grado de compromiso y conflicto de interés que pueda presentarse.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 15 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- Los directivos y empleados deben abstenerse de recibir dinero, por pequeña que sea su cuantía, como gratificación a su gestión realizada.
- Los directivos y empleados deben abstenerse de aceptar regalos, atenciones o tratos preferenciales que puedan comprometer su independencia profesional y la responsabilidad de la Institución.

Todos los Empleados deben informar con oportunidad cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales, que puedan evitar que se actúe única y exclusivamente para el interés de Valores de Occidente.

5.1. REGLAMENTACIÓN DE OPERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y SUS FAMILIAS

En el proceso de vincular clientes que tengan nexos familiares con empleados (incluye mandatarios) de la firma, se deben tener en cuenta y aplicar las siguientes premisas y políticas internas:

5.1.1. Negocios con productos de la Firma

5.1.1.1. Empleados Comerciales

Ninguno de los empleados comerciales (Representante Legal Comercial, Promotores de Negocios, Promotores Comerciales y Mandatarios), podrán vincular como clientes suyos, a ellos mismos, ni a familiares con parentesco así: **Único Civil** (Cónyuges/parejas permanentes), **primer y segundo de consanguinidad y/o de afinidad**, ni en calidad de titulares o beneficiarios, para negociaciones con Valores de Occidente en cualquiera de sus productos o servicios.

5.1.2. Negocios con las Carteras Colectivas administradas por la Firma

5.1.2.1. Empleados Carteras Colectivas

Ninguno de los empleados de las carteras colectivas (Gerente Carteras Colectivas, Analista de Inversiones y Operaciones, Auxiliares de Operaciones las Carteras Colectivas), podrán vincularse, ni a sus familiares con parentesco así: Único Civil (Cónyuges/parejas permanentes), primer y segundo de consanguinidad y/o de afinidad, ni en calidad de titulares o beneficiarios, para negociaciones con las carteras colectivas actuales y las que en el futuro administre la firma.

Ejemplos:

Primero de consanguinidad: padres e hijos

Segundo de consanguinidad: abuelos, hermanos.

Ejemplos:

Primero de Afinidad: suegros

Segundo de afinidad: cuñados

- a. Todos los negocios con los familiares citados en la norma, deberán ser reportados en el Formato de Vinculación y en el Back Office de la firma, esto incluye Representantes legales de Personas Jurídicas.
- b. Dichos negocios con familiares en ningún caso **podrán ser manejados** por el empleado comercial que es familiar de la persona natural o Representante Legal de Personas Jurídicas, es decir deberá ser manejado por un comercial que no tenga ningún nexo familiar con el cliente.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 16 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- c. Los Representantes Legales y Promotores de negocios no podrán comprar acciones en el mercado transaccional de la bolsa ni para nombre propio ni para familiares de primer y segundo grado de afinidad y/o consanguinidad, tal y como lo indica el reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia.
- d. En la aplicación de las Ordenes de Operaciones tanto escritas como el registro en los sistemas transaccionales internos y externos no deben intervenir los empleados familiares del cliente, ni intervenir en la definición de comisiones; las cuales deben aplicarse de acuerdo a la normatividad interna de la Compañía.

5.1.3. Demás Empleados de la Firma

Los Empleados de este grupo podrán vincular y efectuar negocios propios y de sus familiares con la firma y las carteras colectivas, mas así mismo deberán ser reportados, es decir citar el funcionario y el parentesco con éste, en el Formato de Vinculación " Campo Observaciones "; esto incluye Personas Jurídicas en cabeza de los familiares citados.

5.1.4. Firma y Autorización de Operaciones con Clientes Familiares

Todo empleado comercial, operativo o administrativo con atribuciones, deberá abstenerse de firmar, autorizar o aprobar cualquier tipo de operación física o electrónica relacionada con un cliente con quien tengan vínculos familiares.

Nota : Es importante también anotar que de acuerdo a la Resolución 400 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera, que la firma debe abstenerse de "comprar directa o indirectamente para las carteras colectivas que pertenezcan a los socios, accionistas, representantes legales o empleados de las sociedad administradora o a sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil o a sociedades en que estos sean beneficiarios reales del 25% o mas del capital".

5.2. MECANISMOS DE SOLUCIÓN

Cuando se presenten conflictos de interés se definen los siguientes mecanismos para su solución:

5.2.1. A nivel de directivos

La solución del conflicto se tratará en reunión de Junta Directiva y con un árbitro aceptado por las partes.

Como regla general cuando exista duda sobre: Si existe o no, conflicto de interés; debe consultar con su superior jerárquico sobre si se debe someterse al procedimiento formal, arriba detallado.

5.2.2. A nivel de empleados

El caso se planteará ante el Comité Operativo integrado por la Gerencia Administrativa, Operaciones y Auditoria.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 17 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

5.3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Se Consideran Principios Orientadores en Relación con los Conflictos de Interés lo Siguiente:

Tanto la entidad como sus funcionarios deben anteponer la aplicación de los siguientes principios orientadores frente al logro de las metas comerciales:

- a. **Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que en el intervienen.
- b. **Reserva:** Se entiende por tal el deber de abstenerse de revelar aquella información.
- c. **Utilización adecuada de la información:** Los agentes que intervienen en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para si o para un tercero.
- d. **Lealtad:** Se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.
- e. **Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad:** (1) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (2) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (3) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores y (4) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado.
- f. **Profesionalismo:** Los intermediarios en el mercado de valores siempre con fundamento en información "seria, completa y objetiva", en los términos que para el efecto este Despacho dispuso en la circular externa No. 010 de 1991 deben, en función de las necesidades del cliente, suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo.
- g. **Adecuación a la ley:** Señala la exigencia de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 18 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

6. POLÍTICAS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

6.1. APROPIADO CONTROL Y USO DE LOS ACTIVOS

- a) Es responsabilidad de cada uno de los empleados el control y uso adecuado de los activos de Valores de Occidente y principalmente los que están a su cargo, incluyendo la información física o electrónica.
- b) Cada empleado de Valores de Occidente debe proteger las propiedades y otros activos contra usos o movimientos no autorizados, así como contra la pérdida por actos criminales o abuso de confianza.
- c) Todo empleado debe abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de Valores de Occidente para beneficio propio o de terceros.
- d) En todos los empleados debe prevalecer el compromiso de lealtad. Es decir, la obligación de cada empleado de informar sobre cualquier hecho que contra la integridad de Valores de Occidente o de sus activos, conozca de parte de empleados o de terceras personas.
- e) Cada empleado tendrá la responsabilidad de responder por daños físicos de los activos entregados para la realización de la labor diaria.

6.2. LA EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES:

Es responsabilidad del Área Contable registrar de manera exacta, clara y verdadera, cualquier transacción que involucre activos o montos de dinero realizadas en la firma, ya sea en reportes financieros, operativos, registros contables, cuentas de gastos, entre otros medios de registro contable, teniendo siempre en cuenta de manejar soportes escritos de todos los registros realizados.

6.3. DEL CORRECTO USO DE LAS ATRIBUCIONES DENTRO DEL SERVICIO A VALORES DE OCCIDENTE

- a) Todos los productos y servicios ofrecidos por Valores de Occidente, tienen claramente definidos las normas, políticas y atribuciones en la toma de decisiones, las cuales deben ser acogidas por todos los empleados al aplicarlos o utilizarlos.
- b) El uso de la autoridad otorgada a todos los niveles, debe manejarse conservando las políticas institucionales, respondiendo cada nivel por la ejecución de las órdenes impartidas y por las impartidas por los inmediatos colaboradores.
- c) Se establece la prohibición absoluta del uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas o de Valores de Occidente.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 19 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- d) Es importante considerar que cuando Valores de Occidente otorga autoridad a empleados que desempeñan ciertos cargos, lo hace porque confía en su sano y equitativo criterio.
- e) Todo empleado tiene un alto grado de responsabilidad no sólo en lo que se compromete con su firma a autorizar o certificar, sino también en todo aquello que presenta y/o recomienda ante un ente superior para su aprobación o ratificación.

6.4. FIDELIDAD A LA INSTITUCIÓN

- a) Para todos los empleados debe primar, ante cualquier persona, la lealtad y compromiso con las normas, procedimientos y políticas establecidas por Valores de Occidente.
- b) Es deber comunicar a cualquier superior jerárquico, todo error o mal uso en los procesos de Valores de Occidente y que dicho error beneficie directa o indirectamente a un empleado o un tercero.
- c) No se exime de responsabilidad a los empleados sobre las consecuencias causadas por el no aviso oportuno del error.

6.5. SITUACIÓN POLÍTICA Y OTROS:

- a) Valores de Occidente respeta la afiliación política, credo religioso o raza del personal contratado.
- b) Sin embargo, todos los empleados deben abstenerse de ejecutar actividades políticas dentro de la entidad y favorecer o discriminar a clientes, compañeros o terceros por su directriz política, credo religioso o raza.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 20 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

7. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se entiende por información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Así mismo, de conformidad con el artículo 75 de la ley 45 de 1990 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 190 de 1995, se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

La información que se asigne a cada persona como trabajador de Valores de Occidente, no debe ser proporcionada a personas externas, ni a empleados que no la requieran dadas sus funciones, sin que medie la autorización necesaria.

Así mismo, no debe ser utilizada para beneficio personal ni de nadie diferente a Valores de Occidente.

Todos los empleados de Valores de Occidente, deben proteger la información que les ha sido confiada por sus clientes y aquella propia de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.

Los principios de conducta son los siguientes:

- a)** Abstenerse de suministrar información a terceros sobre los datos personales de los clientes y aquellos asuntos sujetos a reserva financiera.
- b)** Los empleados deben mantener la reserva de la información en los sitios de trabajo, en el hogar, en compromisos sociales y en lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la entidad, de sus empleados o de sus clientes.
- c)** Toda persona a quien se le asignen claves y/o códigos de acceso a los sistemas de la entidad, deberá mantenerlos en reserva y bajo su responsabilidad.
- d)** Debe primar la conducta de la discreción en el acceso a la correspondencia. Los empleados deben abstenerse de abrir correspondencia confidencial que no está dirigida a ellos.
- e)** Es deber de Valores de Occidente y sus empleados informar los hechos delictivos a las autoridades judiciales y de suministrar la información que sea requerida por las entidades de vigilancia y control.
- f)** No se debe informar al cliente de las investigaciones en curso. Valores de Occidente y sus trabajadores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Fiscalía General de la Nación información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información (Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 21 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

7.1. RESERVA DE INFORMACIÓN

Los directivos y empleados de Valores de Occidente deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por sus clientes, usuarios y la Institución. El manejo de la información implica:

- No revelar la información de la Entidad a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
- No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada a que ha conocido en razón de sus funciones.
- Suministrar, en la medida de lo necesario, la información requerida por las dependencias de la Institución.
- Abstenerse en los sitios de trabajo, en el hogar, en los compromisos sociales y demás lugares públicos, hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de: Directivos. Empleados. Clientes. Usuarios. Accionistas.

La reserva de la información no es oponible a las solicitudes de información, formulada de manera específica por las autoridades, dentro de las investigaciones de su competencia.

7.2. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

- Atender con rectitud, amabilidad y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.
- Explicar a los clientes la forma como opera cada uno de los servicios, informar las posibilidades que tiene la firma de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual, es decir que quede claro el conocimiento de todos los elementos necesarios para el cierre del negocio o transacción.
- Cumplir con entregar a los clientes la información relevante para la realización de las transacciones u operaciones.
- Entregarles oportunamente la documentación de los negocios realizados, ya sea físicamente o mediante anotaciones en cuentas.
- Brindar en forma exacta y oportuna a los clientes y entidades externas la información que no sea de carácter reservado o privilegiado.
- Revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto entre sus propios intereses o los de otros clientes y dar a los mismos un tratamiento justo y equitativo. De no ser ello posible, deberán abstenerse de realizar la operación.

7.2.1. Autoridades Competentes

Suministrar en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades de vigilancia y control, cumpliendo los procedimientos establecidos por la Entidad, en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información, formulada de manera específica por las autoridades, dentro de las investigaciones de su competencia.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 22 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

7.3. RESERVA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los directivos y empleados de Valores de Occidente deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por autoridades competentes por investigaciones de carácter penal, civil o comercial sobre actuaciones de los clientes. Esta reserva incluye las operaciones inusuales detectadas en las oficinas o el reporte de operaciones sospechosas remitidas a la UIAF, o a cualquier otra autoridad competente. El manejo de la información implica:

- No revelar la información de la Entidad a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
- No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada a que ha conocido en razón de sus funciones.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 23 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1. DEFINICIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD

Es el conjunto de herramientas tendientes a definir, diseñar y aplicar Normas, políticas, estándares, procedimientos tendientes a mitigar el riesgo informático en la operación de la Compañía, dicho modelo es responsabilidad de aplicación por todos los empleados de la compañía en sus diferentes roles.

El modelo se divulga y mantiene a través de unos agentes de cambio y una organización bajo los lineamientos del Comité de Seguridad de compañía.

8.2. DEBERES:

- a)** Siempre se protege la información confidencial.
- b)** Se utilizo protector de pantalla Institucional con clave.
- c)** No se reenvía cadenas de correo electrónico.
- d)** Se da buen uso a los recursos informáticos.
- e)** Sólo se utiliza el software legal aprobado por la Entidad.
- f)** Se cambio la clave periódicamente.
- g)** Sólo se consulta las páginas en Internet que ayudan al cumplimiento de mis objetivos en la Entidad.
- h)** Se protege la propiedad intelectual.
- i)** Se utiliza contraseñas seguras.
- j)** Nunca se comparte el usuario ni la contraseña.
- k)** Se realiza copias periódicas de la información sensible.
- l)** Se protege la información sin importar el medio donde se encuentre.
- m)** Se utilizan contraseñas para compartir las carpetas.
- n)** No se instala software o utilidades bajadas de Internet.
- o)** Clasificación adecuada de la información de la compañía

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 24 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

9. POLÍTICAS DE GRABACIÓN DE LLAMADAS, MANEJO DE ARCHIVO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS Y USO DE CELULARES

Cumplimiento **Resolución No 0273 de 2004** emitida por la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera.

9.1. GRABACIÓN DE LLAMADAS

- a) Se grabarán las todas las llamadas telefónicas de los Funcionarios Comerciales de todas las sedes de la Compañía.
- b) La grabación de las llamadas, el manejo de los equipos y todo lo relacionado con el tema, será responsabilidad del Área de Sistemas.
- c) Todas las llamadas en las que se pacten cierres de negociaciones con los clientes, el funcionario Comercial deberá confirmar en la llamada el nombre de la contraparte, la hora de la negociación, los valores objeto de la negociación, el monto, la tasa, el plazo y toda otra circunstancia relacionada con la negociación, tal y como lo exige el parágrafo 1, numeral 4.2.de la resolución de Grabación de llamadas emitida por la Superintendencia Financiera.

9.2. MANEJO DE ARCHIVO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS

- a) Los comerciales solo podrán utilizar los servicios de correos electrónicos instalados y autorizados por la firma, tales como, Exchange o Outlook.
- b) Se restringe el uso de mensajería electrónica que no permita guardar un registro de los movimientos realizados, es decir se prohíbe el envío de mensajes por los medios electrónicos que NO han sido autorizados por la firma, tales como MSN, ICQ, entre otros.
- c) La información contenida en los mensajes enviados y recibidos, se guardará en primera instancia en carpeta MENSAJES CLIENTES que se deberá crear en el computador personal que maneja en la oficina cada comercial, esta información será archivada debidamente que permitan una fácil búsqueda.
- d) Adicionalmente en el proceso periódico de backups que realiza el área de sistemas a los computadores de los trabajadores de la firma quedará guardada la información tal y como lo estipula la normatividad actual.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 25 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

9.3. MANEJO DE CELULARES EN LAS MESAS DE NEGOCIO

- a)** Se PROHÍBE el uso de celulares, teléfonos móviles, satelitales, radio teléfonos, beepers y cualquier otro mecanismo que sirva para el envío de mensajes de voz o de datos que no permitan grabación o registro en las mesas de negociación.
- b)** Todas las llamadas de clientes sin excepción se deberán realizar desde y hacia los teléfonos fijos de la oficina de los comerciales.

El incumplimiento de cualquiera de las políticas anteriormente nombradas, acarreará las sanciones correspondientes.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 26 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

10.1. MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS

10.1.1. Definición

El SARLAFT es el sistema de administración que deben implementar las entidades vigiladas para gestionar el riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT y, los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan las entidades vigiladas en desarrollo de su objeto social principal y deberá prever además **procedimientos y metodologías** para que las entidades se protejan de ser utilizadas en forma directa, es decir a través de sus accionistas, administradores y vinculados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de las entidades vigiladas revisar periódicamente las etapas y elementos del SARLAFT a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

El SARLAFT que implementen y desarrollen las entidades vigiladas que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 260 del Código de Comercio y el artículo 28 de la Ley 222 de 1995 y normas que los modifiquen o adicionen, debe tener características similares con el fin de eliminar posibles arbitrajes entre ellas.

10.1.2. Políticas

- Las Directivas de Valores de Occidente, están comprometidas con la administración del riesgo SARLAFT.
- Impulsar institucionalmente la cultura SARLAFT en Valores de Occidente.
- Consagrar el deber de todos asegurar el cumplimiento del SARLAFT.
- Establecer lineamientos para SARLAFT y resolver conflictos de interés.
- Lineamientos de vinculación y monitoreo de clientes que por su perfil, funciones y recursos exponen al riesgo de SARLAFT.
- Garantizar la reserva de la información reportada.
- Exigir a funcionarios anteponer cumplimiento del SARLAFT frente al logro de metas comerciales.
- Todo debe quedar en un código de conducta, incluyendo sanciones ante su incumplimiento

10.1.3. Órganos de Control (Of. De Cumplimiento, Rep. Legal y Junta Directiva)

Son las instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT para determinar fallas o debilidades e informarlas al Oficial de Cumplimiento para los correctivos de rigor.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 27 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

10.1.4. Política "conozca a su cliente"

Las políticas firmes de conocer al cliente son el arma más efectiva que posee Valores de Occidente para evitar ser utilizado en operaciones de Lavado de Dinero. Conocer a los clientes requiere identificarlos bien desde el momento que van a ser vinculados, hasta mantener alerta posteriormente sobre las transacciones anormales o sospechosas que pudieran realizar, para evitar y detectar los esquemas de lavado de dinero. Una aplicación correcta de la política "Conozca a su Cliente", le permite a la firma:

- a) Una ayuda importante para detectar una actividad sospechosa en forma oportuna.
- b) Promueve el cumplimiento de todas las leyes bursátiles.
- c) Promueve políticas financieras seguras y sanas.
- d) Minimiza el riesgo de, que Valores de Occidente sea utilizado para actividades ilícitas.
- e) Protege la reputación de la entidad y del grupo financiero.
- f) Conocimiento de la normatividad exigida.

Una parte integral de la política efectiva de conocer al cliente, es el amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por los clientes y los clientes de sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en las que se involucran corrientemente y en particular, las de quienes efectúan cualquier tipo de inversión.

Un adecuado conocimiento del cliente permite establecer si el monto y frecuencia de las operaciones de nuestros clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.

10.1.5. Documentación y registro de clientes en los sistemas

Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que se realizan a través de la firma, se llevará un registro de clientes, en el cual se incluirá como mínimo la información financiera, personal y comercial del cliente y sus actualizaciones, teniendo en cuenta la siguiente normatividad, Circular Externa 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera. Los responsables de realizar el registro de los clientes son los Asistentes Comerciales quienes capturan en el sistema la información contenida en el Formato de "Apertura o Modificación de cuenta de clientes".

10.1.6. Verificación de información

Con el fin corroborar la información suministrada por el cliente, Valores de Occidente realiza la verificación de referencia comerciales, bancarias y datos personales o comerciales del cliente, el encargado de realizar dicha verificación es el Asistente Comercial quien deberá realizar una llamada al cliente, a las personas por el descritas y a los establecimientos comerciales donde podrán brindar referencias del cliente a vincular. Este proceso es de vital importancia para mantener actualizada la información y así realizar control de cada dato por el cliente suministrado.

10.1.7. Validación y actualización de listas especiales

Valores de Occidente dentro de su sistema de base de datos posee listas especiales de clientes que poseen algún ilícito con la ley, bien sea de lavado de activos, terrorismo, etc., estas listas son actualizadas periódicamente o cada vez que se presenta una inclusión de personas. Algunas de las listas son: lista OFAC, lista ONU o lista Clinton, listas internas Valores de Occidente, entre otras.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 28 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

10.1.8. Autocontrol

Este mecanismo permite evaluar bajo un criterio personal, todos y cada uno de nuestros clientes; el "autocontrol" se basa especialmente en el conocimiento que cada comercial tenga del conjunto de normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y la correcta aplicación de la política "Conozca a su Cliente".

10.1.9. Principios Éticos de los Comerciales de Valores de Occidente

Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.

Es de vital importancia no iniciar sin antes haber realizado el proceso de vinculación correspondiente.

10.2. EFECTOS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT PARA EL ENTORNO Y VALORES DE OCCIDENTE

Las consecuencias negativas que le pueden generar los dineros mal habidos son el deterioro de la moral social, violencia interna, daño de la imagen de la empresa tanto nacional como internacional, inflación reevaluación de la moneda, competencia desleal y perjuicios a la economía legal.

Como deber de los trabajadores de la firma está el cumplimiento riguroso de los mecanismos de control y prevención del lavado de activos que se acojan en los respectivos manuales de procedimiento.

Además de lo anterior, el lavado de activos genera daños graves en el sector financiero tales como:

- a) desconfianza del público y de los inversionistas, dado que la confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de la empresa. Lavar capitales ilícitos atentando contra el prestigio, seriedad y transparencia de todos los negocios que la empresa realice tanto en nombre propio como en nombre de sus clientes, al tiempo que desatiende los altos estándares y principios éticos que debe regir a cada uno de los trabajadores a la empresa como tal.
- b) Aumenta el riesgo crediticio y los fraudes. Las entidades financieras debemos abstenernos de realizar negocios con clientes cuestionados moralmente, pues de lo contrario aumentaría el riesgo de fraude y pérdida de cartera.
- c) Multas y sanciones administrativas. Las sanciones impuestas por faltas en la aplicación de los controles contra el lavado de activos trascienden lo económico, ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza gastos en honorarios y enfrentamiento con las autoridades.
- d) Cierre de empresa. El Código De Procedimiento Penal (ley 600 de 2000, art. 65) otorga al juez la facultad de ordenar a la autoridad competente la cancelación de la personería jurídica o el cierre del establecimiento.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 29 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

10.3. EFECTOS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT PARA LOS EMPLEADOS

10.3.1. Tipos de falta y su calificación

TIPO DE SANCIÓN	CALIFICACIÓN		
	LEVE	MODERADA	GRAVE
Establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones, procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas	X		
No informar oportunamente a la Unidad de Cumplimiento, jefe inmediato o a quien corresponda casos en los cuales detecte inusualidades de los clientes, usuarios o transacciones que puedan permitir a la entidad identificar posibles operaciones sospechosas	X		
No asistir sin justificación previa a las capacitaciones, reuniones y/o exámenes citados por la Unidad de Cumplimiento	X		
No obtener la calificación mínima definida en el examen de SARLAFT como certificación de conocimiento del sistema de prevención del lavado de activos	X		
Desatender requerimientos de la Superintendencia Financiera, de la AMV, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente			X
No responder a los plazos requeridos, los requerimientos de monitoreo de clientes, documentación pendiente o información de clientes en procesos de análisis e investigación de operaciones inusuales de la Unidad de Cumplimiento de Valores de Occidente S.A. S.C.B., bien sea omitiendo u ocultando información			X
No acatar instrucciones o decisiones del Oficial de Cumplimiento, su Suplente o el Comité de SARLAFT tendientes a preservar a la compañía de ser utilizada para LA/FT			X
Aceptar consignación de dineros para operaciones en los diferentes productos sin haber cumplido el proceso de vinculación de la compañía			X
Ocultar o no reportar en su oportunidad investigaciones de orden penal o administrativo y relacionadas con lavado de activos adelantadas por autoridades competentes en contra de un empleado o de sí mismo			X
Omitir intencionalmente los controles y actividades relacionadas con la política de conocimiento del cliente			X

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

a. Falta Leve: Aquella falta de tipo interno que no pone en riesgo a la compañía por sanciones, glosas o multas.

Ejecuta Sanción: Gerencia General y Gerencia Administrativa

- **1ª. Vez:** Reconvención verbal por Gerencia General o Gerencia Administrativa y plazo para corregir la situación.
- **2ª. Vez:** Memorando con copia a la hoja de vida.
- **3ª. Vez:** Reincidencia, suspensión de 1 día de trabajo no remunerado.

b. Falta Grave: Aquella falta que pone en claro riesgo a la compañía de que sea usada para LA/FT y genere sanciones y multas a la empresa y sus directivas.

- **Sanción:** Cancelación del contrato de trabajo.

10.3.2. Sanciones Por Parte de Valores de Occidente

a. Remoción del Cargo (Art. 209 E.O.S.F.)

Si la Superintendencia Financiera ordena la destitución de un Funcionario, Valores de Occidente debe cancelar el contrato de trabajo con justa causa, medida que se toma en concordancia con el Art. 58, Numerales 1-2-5 y 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

b. Cancelación del Contrato

Si la actuación del Funcionario es claramente violatoria de las normas legales o internas, es decir, que se viole la reserva bursátil o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, Valores de Occidente puede cancelar el contrato de trabajo por justa causa dando aplicación al Art. 62 C.S.T.

c. Responsabilidad Civil

Si un Funcionario con su actuación, perjudica a Valores de Occidente o a una persona natural o jurídica, será responsable civilmente de las pérdidas económicas o morales sufridas por razón de las infracciones cometidas o que permitió que sucedieran.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 31 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

11. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

11.1. DEFINICIÓN

Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo operativo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitaciones, mediante los cuales las entidades identifican, miden controlan y monitorean los riesgos operativos.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, falla o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Los Eventos de Riesgos:** Son incidentes o situaciones que ocurren en un lugar particular durante un intervalo de tiempo determinado y que pueden originar un riesgo operativo. Todos los funcionarios de Valores de Occidente son responsables de efectuar los reportes de eventos de riesgos, de acuerdo con los procedimientos definidos en el manual operativo SARO.

11.2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO

- Monitorear el perfil de riesgo del proceso a su cargo.
- Fortalecer el entendimiento y control de los riesgos en los procesos.
- Reducir errores y optimizar procesos de acuerdo con la evaluación de los riesgos y la identificación de oportunidades de mejoramiento.
- Lograr un sistema de administración de riesgo sostenible a través de la autogestión (involucramiento de cada uno de los funcionarios de Valores de Occidente).
- Contribuir en la identificación, registro y gestión de los eventos de riesgo.
- Permitir la adecuada medición del nivel de tolerancia al riesgo (apetito de riesgo).
- Desarrollar un lenguaje uniforme y una cultura de gestión para la identificación y manejo de riesgos.

11.3. GESTOR DE RIESGOS

El Gestor de Riesgos además de las funciones que desempeña actualmente en su cargo, debe realizar como soporte de la instrumentación del SARO las siguientes funciones:

- Administrar los mapas de riesgos (conocimiento, actualización y custodia de los documentos) de su proceso.
- Monitorear el perfil de riesgo del proceso a su cargo.
- Participar en la definición e implementación de las acciones correctivas propuestas.
- Reportar los eventos de riesgo operativo de los procesos a su cargo.
- Garantizar que el desarrollo de nuevos proyectos, productos o servicios del área contemple la metodología de administración de riesgos operativos.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 32 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- Participar activamente en la revisión periódica de los perfiles de riesgo, funcionamiento de los controles, cumplimiento de los planes de acción (oportunidades de mejoramiento y planes de tratamiento), capacitación e identificación de oportunidades de mejoramiento del sistema.

11.4. EFECTOS QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO PARA LOS EMPLEADOS.

Se darán sanciones a los empleados cuando teniendo el conocimiento y la aceptación de las políticas y procedimientos asociados al riesgo operativo, incumpla o infrinja la normatividad. Se verán abocados a sanciones desde llamadas de atención o cancelación del contrato de trabajo por no asistir a las capacitaciones o por la pérdida de la evaluación de examen de conocimiento, también por dejar de reportar eventos de riesgos o dejar de contribuir con el fortalecimiento de una cultura de administración de riesgos a través de mejoras y controles a los procesos.

11.5. PROCEDIMIENTOS PARA ADOPTAR MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO AL SARO

La unidad de riesgos Operativo (Comité SARO) monitorea el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la administración del riesgos operativo en Valores de Occidente.

- Aplicación de metodología
- Comunicación oportuna de los cambios en los perfiles de riesgo
- Implementación de los planes de de mitigación
- Desarrollo y seguimiento de los indicadores de riesgos

La Auditoria a través de sus visitas periódicas evaluará el cumplimiento de las políticas, procedimiento y controles relativos al SARO.

Con base en lo anterior se genera información relacionada con incumplimiento a los procedimientos del SARO y se comunica al Jefe Inmediato que determinará la sanción disciplinaria a seguir.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 33 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

12. PROCEDIMIENTO DE REPORTE SOBRE DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para los funcionarios que detecten incumplimientos del Código de Conducta por parte de sus compañeros deberán seguir el procedimiento a continuación:

12.1. DETECTAR INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Responsable: Todos los Cargos

- a. Conocer la normatividad del Código de Conducta para detectar incumplimientos al código por parte de los compañeros de oficina.
- b. Informar del incumplimiento de la norma al Gerente Administrativo de forma personal o escrita, manejando pruebas comprobables.

12.2. INVESTIGACIÓN

Responsable: Gerente Administrativo

- a. Recibe la información suministrada por el empleado.
- b. Realiza la Investigación pertinente del caso.
- c. Documentar y analizar el caso ocurrido.
- d. Escuchar descargos del trabajador.
- e. Aplicar régimen sancionatorio de acuerdo a la falta y lo que reza en el código de conducta, contrato de trabajo o legislación laboral
- f. Si lo requiere lleva el caso al Comité de Riesgo (Encargado de SARLAFT y SARO).

12.3. INFORME DE SANCIÓN

Responsable: Gerente Administrativo

- a. Si hay sanción para el empleado infractor se redactará una carta en la cual se le informa la sanción a aplicar según el caso.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 34 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

12.4. NOTIFICACIÓN

Responsable: Empleado Infractor

- a.** Recibe la carta con la sanción impuesta, bien sea por el Comité de Riesgos o por el Gerente Administrativo y firma la copia de recibido la cual queda como copia en al hoja de vida del empleado.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 35 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

13. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LIMITACIÓN DE REGALOS Y ATENCIONES OFRECIDAS Y RECIBIDAS

13.1. RELACION CON CLIENTES Y PROVEEDORES

En el trato con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratistas y competidores, debemos actuar en beneficio de Valores de Occidente, excluyendo cualquier beneficio personal, teniendo en cuenta de practicar el procedimiento Sarlaft para su vinculación, así como también al momento de realizar selección de personal (trabajadores de la empresa).

Cada una de las vinculaciones a realizar maneja su procedimiento de control descrito dentro del Manual del Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

El incumplimiento de los procesos de vinculación acarreará sanciones según la gravedad de la acción.

13.2. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS COMERCIALES

- a) Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada con Valores de Occidente.
- b) Abstenerse de aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores, que puedan comprometer a concesiones especiales recíprocas.
- c) Abstenerse de recibir dinero como gratificación, por pequeña que sea su cuantía.
- d) En las relaciones con el cliente deben prevalecer condiciones de rectitud, seguridad y transparencia, sin conceder beneficios especiales no justificados, así:
 - Explicar al cliente la forma como opera cada uno de los servicios, informarle la posibilidad que Valores de Occidente tiene de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.
 - No se debe garantizar el resultado de una solicitud o gestión, cuya decisión final dependa de otra persona o estamento.
 - Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.

13.3. REGALOS Y FAVORES

En línea con las políticas de la Organización no se debe aceptar regalos ni favores de clientes y contrapartes internas y externas que comprometan su libertad o decisión comercial.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 36 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

13.4. MANEJO DE CLIENTES

- Generar confianza entre sus clientes a través de una actuación transparente, imparcial y de buena fe, sin anteponer intereses de índole personal.
- Proporcionar a sus clientes toda la información que esté disponible y que sea de importancia para la toma de decisiones fundamentales.
- Asegurar que sus clientes conozcan la naturaleza de las operaciones que celebren, así como los riesgos que conllevan.
- Hacer del conocimiento de sus clientes, las políticas de cobro por servicios, así como los eventuales gastos que conlleven las operaciones que celebren.

13.5. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS

Los gastos asumidos por Valores de Occidente S.A. deben ser adecuados con las necesidades del desarrollo operacional y administrativo. Un directivo o empleado no debe obtener ganancias como resultado de una erogación o gasto autorizado.

Quienes aprueben reportes de gastos son responsables de la razonabilidad de los mismos y de verificar su oportunidad y confiabilidad.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 37 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

14. CAPACITACIÓN

14.1. CODIGO DE CONDUCTA

La capacitación de los Funcionarios de Valores de Occidente sobre el Código de Conducta debe estar enfocada principalmente a suministrar herramientas necesarias para el correcto desempeño de las labores asignadas.

Objetivos

- a. Describir los aspectos legales, administrativos y operativos a aplicar.
- b. Sensibilizar a los Funcionarios sobre su responsabilidad ante la normatividad interna de la empresa.
- c. Dar a conocer las consecuencias y responsabilidades tanto de Valores de Occidente como de los Funcionarios frente al incumplimiento del Código de Conducta.

La Gerencia Administrativa será la encargada de realizar las capacitaciones de la inducción del Código de Conducta a todos los funcionarios nuevos, al igual que las capacitaciones a todos los funcionarios de la firma cuando el Código de Conducta presente cambios sustanciales en su normatividad.

Dicha capacitación se hará utilizando las herramientas disponibles para cubrimiento nacional de funcionarios y se dejará constancia de la asistencia a las sesiones con el diligenciamiento y firma de formato de asistencia.

14.2. SARLAFT

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia Administrativa mantener en forma permanente informados a los directivos y empleados de la firma sobre la actualización de conocimientos sobre Administración de Riesgos de SARLAFT.

14.3. SARO

El área de Riesgos y la Gerencia Administrativa mantendrán informados a los directivos y empleados de la firma sobre la administración de riesgo operativo (SARO).

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 38 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

14.4. ESQUEMA DE CAPACITACIÓN

El esquema de capacitación está enfocado en:

- a.** Reglamentación externa (leyes, decretos, resoluciones).
- b.** Reglamentación interna (SARLAFT, SARO, Código de Conducta, Circulares Reglamentarias).
- c.** Manejo de Información y reportes que debe generar tanto los Funcionarios de la Firma como el Oficial de Cumplimiento.
- d.** Responsabilidad legal.

14.5. OBLIGACIÓN FRENTE A LA NORMATIVIDAD

- Los directivos y empleados deben poseer un alto nivel de capacitación y profesionalismo en la realización de sus operaciones. Es responsabilidad de cada directivo y empleado estar al día en la lectura de la documentación y circulares internas de la Entidad y de las que se generan en las entidades que regulan la actividad financiera y cambiaria.
- Los directivos y empleados deben aprovechar todo tipo de oportunidades brindadas por VALORES DE OCCIDENTE S. A., para capacitarse haciendo el mejor uso de ellas, además, deben conocer los reglamentos que rigen su profesión u oficio y las normas inherentes al cargo que desempeñan dentro de la Institución.
- Valores de Occidente a través del desarrollo de talleres de sensibilización, programas de inducción a nuevos funcionarios y programas de capacitación a los funcionarios actuales, y con la divulgación del manual de SARO y SARLAFT, busca proporcionar las herramientas para fortalecer el entendimiento y control a los riesgos operativos y riesgos SARLAFT.
- La capacitación anual de SARO y SARLAFT tiene una evaluación que busca medir el nivel de conocimiento sobre los conceptos para la administración de riesgo operativo y riesgo SARLAFT.

La asistencia y respuesta a estas capacitaciones son de forzoso cumplimiento para la totalidad de los empleados de Valores de Occidente

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 39 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

15. CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

- a) Todas las actividades a cargo de los empleados de Valores de Occidente, deben ser atendidas con el máximo de confiabilidad, oportunidad y diligencia.
- b) Cada empleado debe desempeñarse de manera eficaz, suficiente y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados, sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.
- c) Los empleados deben aprovechar todo tipo de capacitación brindada por Valores de Occidente, haciendo el mejor uso de ella y conocer los reglamentos que rigen su profesión y oficio.
- d) Es responsabilidad de cada empleado ocuparse de la lectura y aplicación de las circulares y resoluciones que emitan los entes de vigilancia y control, así como las que emita Valores de Occidente.
- e) Todos los empleados deben emplear los manuales de procedimientos, de funciones y de productos para el correcto desempeño de sus actividades. Cualquier inadvertencia que exista en la reglamentación debe ser consultada con el superior inmediato, con el fin de aplicar el espíritu de la norma y el sentido común.
- f) Las actividades extra laborales del empleado no podrán comprometer a Valores de Occidente respecto a sus intereses, de tal forma que puedan deteriorar la imagen de la entidad, o menoscabar el cabal cumplimiento de las responsabilidades del empleado.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 40 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

16. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los empleados de la firma, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas.

Se debe evitar que las operaciones realizadas con los clientes, Valores de Occidente sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones de fondos vinculados a las mismas.

Los Directivos de la firma velará por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos. Serán los directos responsables en la atención y respuesta de los requerimientos que le formulen las autoridades de control y vigilancia.

Hablar de sanciones implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la institución, lo que acarrea una serie de sanciones para los empleados responsables que serán impuestas por organismos del Estado o por la propia Institución, según el caso.

16.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL

Son las que aplica la Superintendencia Financiera o cualquier otro órgano estatal cuando la directiva, revisor fiscal u otro empleado de la firma, autorice o ejecuten actos violatorios de los Estatutos o de alguna ley, reglamento o de cualquier norma legal a que Valores de Occidente deba sujetarse.

Estas sanciones pueden ser:

16.1.1. Amonestación

Es una llamada de atención por escrito, dirigida directamente al amonestado con copia a la hoja de vida, donde se manifiesta la inconformidad y se advierte que de persistir la anomalía puede darse una sanción más exigente.

16.1.2. Destitución

Si la falta es de tal magnitud, el Superintendente Financiero, Oficial de Cumplimiento o el Gerente General podrá solicitar la destitución inmediata del empleado a la Junta Directiva o ceñirse también a los regímenes legales de Valores de Occidente, si se realiza la destitución inmediata se procederá a llegar a cabo la cancelación del contrato de trabajo respectivo.

16.1.3. Sanciones Pecuniarias

La Superintendencia Financiera sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de la existencia de un hecho punible (Artículo 209 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 41 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

16.1.4. Suspensión o inhabilidad de ejercicio laboral financiero

La Superintendencia Financiera puede inhabilitar el desempeño de cargos que requieran posesión ante la Superintendencia Financiera hasta por un término de cinco (5) años.

16.2. ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Si un director o un empleado de la firma obra con negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones y perjudica con su actuación a la firma o a una persona natural o jurídica, cliente o no de Valores de Occidente, será responsable civilmente de las pérdidas económicas o morales sufridas por razón de las infracciones cometidas. La presente norma se encuentra consagrada en el Artículo 210 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

16.3. SANCIONES PENALES

Sin perjuicio de las acciones tomadas por el Superintendente Financiero o por la firma comisionista, el empleado podrá verse a bocado a un proceso si con su actuación ha infringido la ley penal especialmente en los siguientes aspectos:

16.3.1. Utilización Indevida de Información Privilegiada

Artículo 258 C.P., la directiva o empleados de la firma, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa.

En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el registro nacional de valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

16.3.2. Lavado de Activos

Artículo 323 C.P., el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen en actividades de: Extorsión, Enriquecimiento Ilícito, Secuestro Extorsivo, Rebelión, Tráfico de Armas, Delitos Contra el Sistema Financiero, delitos contra la Administración Pública, o vinculados con delitos objeto de concierto para delinquir (Tráfico de Drogas, Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas), incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

16.3.3. Enriquecimiento Ilícito de Particulares

El Artículo 327 del C.P. indica que quien en forma directa o indirecta obtenga incremento patrimonial no justificado derivado de operaciones de operaciones delictivas, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 42 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

16.3.4. Encubrimiento

Artículo 446 C.P., el empleado que tenga conocimiento de un hecho punible y no los denunciare o entorpeciera la investigación, incurrirá en una pena de uno (1) a cuatro (4) años de prisión.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.

16.3.5. Testaferrato

El Artículo 326 C.P., indica que "Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

16.3.6. Hurto Agravado

En este delito (Artículo 239 C.P.) sancionado con pena de prisión, puede verse involucrado el empleado que en el desempeño de sus funciones, se apodere o se apropie de un bien que le ha sido confiado por la firma, clientes o usuarios.

16.3.7. Cancelación del Contrato de Trabajo

Si la actuación del empleado va en contra de las normas legales o internas, es decir, que se viole la reserva bancaria o se permita el ocultamiento y den visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas (incumplimiento del SARLAFT), Valores de Occidente podrá cancelar el contrato de trabajo por justa causa. Esta medida procede de conformidad a lo indicado en la Introducción de este Código y por los motivos que a continuación se exponen:

A. Motivos de Carácter Externo

Cuando la Superintendencia Financiera exige la remoción inmediata del directivo o empleado infractor de una norma legal o reglamento de carácter interno, la Gerencia de Administrativa de Valores de Occidente debe cancelar el contrato de trabajo con justa causa, medida que se toma en concordancia con el Art. 58, Numerales 1-2-5 y 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

B. Motivos de Carácter Interno

Cuando el Representante Legal o empleado de la firma ha violado las normatividad contenidas en éste Código o de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en algunos puntos del documento o los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, así como también haber infringido cualquiera de los hechos que a continuación se indican y que tales efectos se califican como faltas graves para Valores de Occidente:

- a. Insinuar a los clientes y usuarios el fraccionamiento de operaciones en efectivo, con el fin de eludir los controles establecidos.
- b. Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de Valores de Occidente.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 43 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- c. Retardo u omisión de funciones asignadas por negligencia o arbitrariedad comprobada: "A sabiendas que no lo debe hacer, lo hace y viceversa".
- d. Divulgar información privada de la institución a entes externos o empleados cuyos cargos no requieren conocimiento de la misma.
- e. Exceder las atribuciones concedidas de acuerdo con las políticas institucionales según la modalidad del producto monto y tipo de estamento.
- f. Recibir de clientes o terceros obsequios (bien sea en dinero o en especie) que comprometan decisiones del empleado y de Valores de Occidente.
- g. Acudir a la Institución en estado de embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes, teniendo en cuenta que tampoco se debe consumir licor o narcóticos dentro de las instalaciones de la entidad.
- h. Utilizar a título particular servicios o recursos de Valores de Occidente en beneficio propio, directa o indirectamente a través de terceros, sin que medie autorización del estamento encargado de ello. Se consideran servicios a los diferentes productos que la firma ofrece dentro de su razón social y recursos a las instalaciones físicas y equipos necesarios para adelantar la actividad propia de la entidad.
- i. Intervenir en horas laborales en manifestaciones o reuniones públicas de partidos políticos.
- j. Discriminar o favorecer clientes, terceros o compañeros en el desarrollo de sus funciones en razón a su afiliación política, credo religioso o raza.
- k. Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- l. Realizar o permitir actos de fraude en reacción con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- m. Expedir certificaciones o constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- n. Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo.
- o. Permitir que las instalaciones de Valores de Occidente y los servicios que presta a clientes y usuarios sean utilizados para encubrir actividades ilícitas o no reportarlos cuando sean detectadas.
- p. Abstenerse de negociar por cuenta propia, directamente o por tercera persona, acciones inscritas en bolsa, exceptuando aquellas que se reciban a título de herencia o legado o cuando la Superintendencia Financiera Financiera, tratándose de acciones adquiridas con anterioridad al respectivo nombramiento, autorice su venta.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 44 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

- q.** Establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aún cuando se trate de personas recomendadas.
- r.** Abstenerse de reportar a los estamentos de control de Valores de Occidente, (Gerencia General, Gerencia Administrativa, Unidad de Cumplimiento) según sea el caso, todas aquellas operaciones detectadas como irregulares y que a su juicio ameritan ser investigadas.
- s.** Realizar inversiones, ni tener encargos en las Carteras Colectivas en nombre propio o en nombre de familiares de primer grado de afinidad o y primer y segundo grado de consanguinidad.
- t.** Participar o promocionar rifas con ánimo de lucro o facilitar préstamo de dinero con carácter de usura.
- u.** Promocionar o participar en "cadenas, pirámides, aviones" o actividades similares que generen negocios de usura con promesas de alto rendimiento, ni se podrá facilitar las instalaciones de la firma, ni prestar las cuentas de nómina para tal fin.
- v.** No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de carteras colectivas recibidas mediante oficios emitidos por las autoridades competentes para ello (jueces, magistrados, fiscales especializados o por la Dirección Nacional de Estupecientes).
- w.** Desatender los requerimientos emanados de: Superintendencia Financiera, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente, con prontitud y diligencia sin omitir u ocultar información.
- x.** Cuando el Superintendente de Financiero exige la remoción inmediata del Representante Legal o empleado infractor de una norma legal o reglamento de carácter interno.
- y.** Los demás actos u omisiones que la ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.
- z.** Cuando se evidencie la violación o uso indebido por parte de un empleado de cualquiera de los sistemas de información usados en las oficinas de Valores de Occidente"

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 45 de 52	

VALORES DE OCCIDENTE S.A.		
Código de Conducta	Versión IV	Fecha de Actualización: Mayo 2.008

17. LECTURA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

17.1. ENTREGA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

A todos los funcionarios de Valores de Occidente, una vez es actualizado y aprobado por junta directiva el Código de Conducta son entregados de forma física con acuse de recibido.

17.2. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta es publicado por medio de una Circular interna, la cual queda de acceso público adjunto en medio electrónico en las carpetas públicas del correo, al que se tiene acceso por parte de todos los funcionarios para su consulta permanente.

Aprobado por Junta Directiva	Fecha Mayo 2.008	Acta 180
Documento Confidencial	Página 46 de 52	

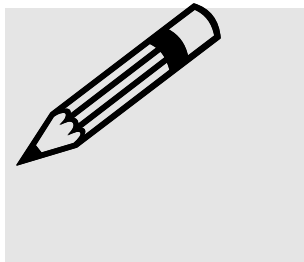
COMPROMISO DE CONDUCTA

Yo, _____
Identificado con C.C. _____ de _____ en mi
cargo de _____ que
desempeño en Valores de Occidente, certifico que he leído
detenidamente y en su totalidad el Código Ético y Corporativo de
Conducta, al igual que me comprometo a seguir estrictamente los
patrones de comportamiento en él estipulados, especialmente el punto
3 de los deberes de los empleados para con la firma.

El presente documento forma parte integral del contrato de trabajo y
la violación de cualquiera de sus disposiciones constituye falta grave
de conformidad con el artículo 62 del C.S.T, subrogado por el artículo
7° del Decreto 2351 de 9965 literal a, numeral 6.

Para constancia de lo anterior firmo a los _____(____) del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____



**Nota: La copia del presente
documento se adjuntará al fólter
de su hoja de vida.**
